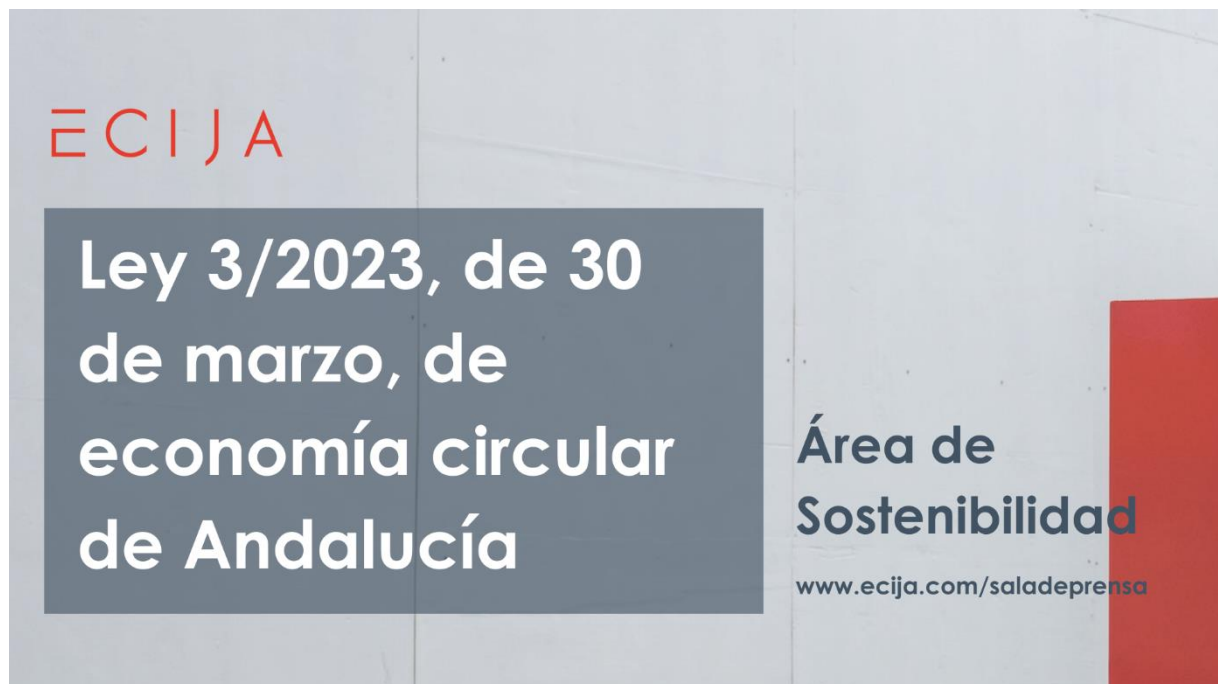


Ley 3/2023, de 30 de marzo, de economía circular de Andalucía

Madrid, 20 de abril de 2023



La Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía (LECA) acaba de ser publicada en el BOJA núm. 67 DE 11 de abril 2023.

La LECA pretende crear un marco normativo adecuado para el desarrollo de la economía circular en Andalucía, estableciendo las bases fundamentales que aborden la transición hacia un nuevo modelo de crecimiento sostenible y de protección ambiental, más eficiente en el uso de los recursos, en el que el valor de los productos y los materiales se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible y en el que se reduzca al mínimo la generación de residuos.

Se pretenden sentar las bases para poder seguir creciendo, pero dentro de un desarrollo sostenible que haga compatible este crecimiento económico con una utilización adecuada de los recursos naturales existentes, habida cuenta su agotamiento, la degradación de los entornos como consecuencia de la acumulación de residuos y el deterioro medioambiental derivado de la cultura de usar y tirar.

En este sentido, esta ley se procura potenciar la economía circular en Andalucía, sentando las bases para poder seguir creciendo, pero dentro de un desarrollo sostenible que haga compatible este crecimiento económico con una utilización adecuada de los recursos naturales existentes. Se apuntalan con esta ley los pilares necesarios para un cambio de paradigma, por cuanto que el actual escenario comienza a ser ya insostenibles, de forma que el desarrollo sea concebido desde una perspectiva de forma económica y



medioambientalmente sostenible, para que así puedan continuar haciéndolo también las futuras generaciones.

El texto se estructura en noventa y cuatro artículos, distribuidos en siete títulos, seis disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y quince disposiciones finales. Además, introduce referencias directas a la normativa nacional en materia de residuos tras la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. Además de respetar el Derecho internacional, comunitario y estatal, incorpora al marco normativo andaluz preceptos novedosos de ámbito comunitario no transpuestos aún por la legislación estatal. Esta legislación tiene un papel pionero en tratar, con carácter integral y de forma proactiva, los requerimientos de la economía circular. Se establece un modelo basado en tres pilares fundamentales: la empresa, como eje vertebrador; la sociedad, como motor de cambio; y la Administración, como fuerza impulsora y facilitadora.

Se apuntalan con esta ley los pilares necesarios para un cambio de paradigma, de forma que el desarrollo sea concebido desde una perspectiva económica y medioambientalmente sostenible, siendo el papel de la Administración autonómica y de las entidades locales fundamental para apoyar esta transición en materia de regulación y planificación respecto a la gestión de los residuos, información y sensibilización de las personas usuarias y fomento de la simbiosis industrial, y como incentivo del consumo responsable a través de la compra pública ecológica o el desarrollo de instrumentos económicos, entre otros aspectos.

Con esta ley se pretende poner los recursos y las oportunidades de la economía circular al alcance de toda la sociedad, convirtiéndose en una oportunidad estratégica y una ventaja competitiva capaz de impulsar la creación de puestos de trabajo sostenibles e innovadores y reducir la dependencia exterior en lo referente a fuentes de energía, materias primas y mercancías, convirtiendo así la Ley en una pieza importante para el desarrollo y progreso de Andalucía.

La LECA incluye varios capítulos importantes. Uno importante se dedica a la gestión de la basura marina, por ejemplo, habida cuenta del gran litoral de Andalucía y por cuanto que los puertos gestionan una gran cantidad de residuos y es necesario ofrecer un marco normativo que favorezca la recogida de basura marina y el posterior tratamiento de los mismos. Otro específico se dedica a los biorresiduos ya que, en el marco del contexto geopolítico actual de dependencia energética, se podría avanzar en autosuficiencia energética para obtener biocombustible como alternativa a los combustibles fósiles mediante el uso de biorresiduos.

Por otro lado, un capítulo específico sobre los biorresiduos ya que, en el marco del contexto geopolítico actual de dependencia energética, se podría avanzar en autosuficiencia energética para obtener biocombustible como alternativa a los combustibles fósiles mediante el uso de biorresiduos. Además, contempla cuestiones relativas a la gestión de residuos de la construcción y la demolición, residuos textiles, residuos de envases y plásticos, la implantación de la circularidad en las aguas, la contratación pública ecológica, las medidas de seguridad en puntos limpios fijos o la creación de nuevas instituciones como la Oficina andaluza de economía circular o el Registro público andaluz.

LA LEY



La Ley 3/2023 introduce criterios ecológicos en la contratación pública, establece nuevos objetivos de reciclaje y medidas para impulsar la reconversión de los residuos en subproductos para posibilitar su reutilización, además de dar nuevas pautas en la gestión de las aguas. Son algunas de las cuestiones destacadas de esta norma y que cuenta con un montante de 43 millones de euros en el proyecto de Presupuestos de 2023.

Entre los instrumentos para conseguir ese cambio está la contratación pública ecológica, con la inclusión de cláusulas medioambientales en los contratos públicos de bienes y servicios. Así, se tendrá en cuenta que los productos o servicios se encuentren inscritos en el **Registro Público Andaluz de análisis de ciclo de vida** (de nueva creación), que cuenten con la etiqueta ecológica de la UE y cumplan unos criterios mínimos de durabilidad y reparabilidad, o que el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero de la organización por parte del licitador esté acreditado en el marco del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones.

La norma también simplifica procedimientos para la declaración del **fin de la condición de residuo** de un elemento o su consideración como **subproducto** para permitir su reutilización. Algo que favorece nuevos nichos de mercado, la recogida, transporte o tratamiento de estas materias que antes acababan en vertederos.

Tanto las personas físicas como las personas jurídicas estarán obligadas a **relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración autonómica** respecto a los procedimientos administrativos y obligaciones de información de competencia autonómica previstos en la LECA, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo obligatorio, en su caso, el uso de aquellas aplicaciones que sean establecidas por la Dirección General competente en materia de residuos para cada procedimiento o trámite administrativo.

Por otro lado, se transponen objetivos concretos y cuantificables de diferentes directivas europeas sobre residuos, aún no transpuestos a la normativa nacional. Se establecen medidas como la prohibición de admitir en vertederos a partir de 2030 los residuos aptos para el reciclado u otro tipo de valorización, en particular los residuos municipales, y se establecen nuevos objetivos y criterios para la recogida separada de residuos.

Otro de los capítulos de la ley (el VI) se dedica a la **circularidad de las aguas**, buscando "una mejora en la eficiencia de la gestión", la reducción de las pérdidas en las redes de distribución o el impulso a la regeneración de agua para, por ejemplo, regar parques y jardines.

Esta nueva norma prevé la elaboración de una **Estrategia para la Economía Circular y planes locales al respecto**. La gestión de las políticas y actuaciones previstas correrá a cargo de una Oficina Andaluza de Economía Circular. Entre otras cuestiones, gestionará los proyectos empresariales de economía circular que sean declarados de interés estratégico, que contarán con una tramitación prioritaria y se beneficiarán de una reducción de los requisitos exigidos.

La LECA, también ha querido contemplar la prevención, reducción y gestión de basura marina, la gestión de los aparatos electrónicos, eléctricos, baterías y vehículos, así como los plásticos y envases, de productos textiles, el desperdicio alimentario, la implantación de la circularidad en las aguas, en la construcción de los edificios y en I+D+I.

Según ha destacado la Junta de Andalucía, ya para 2023 hay inversiones presupuestadas en el marco de la economía circular por 43 millones de euros: 24 millones para tratamiento de residuos (contenedor marrón, mejora tratamiento, subvenciones a entidades locales) y 18



millones para nuevas infraestructuras de economía circular, puntos limpios o sellado de vertederos.

IMPORTANTES NOVEDADES

Conceptos

Se introducen conceptos (**art. 3**) y principios (**art. 4**) que serán trascendentes. Destacamos:

Desperdicio alimentario, entendiéndose por tal al conjunto de alimentos destinados al consumo humano, en un estado apto para ser ingeridos o no, que se retiran de la cadena de producción o de suministro para ser descartados en las fases de la producción primaria, transformación, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución y consumo final, con la excepción de las pérdidas de la producción primaria.

Etiqueta ecológica de la UE, que es un sistema voluntario de valoración y calificación ambiental, conforme al Reglamento (CE) núm. 66/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE, así como a las normas internacionales UNE-EN ISO 14021, 14024 y 14025, que certifica que determinados bienes o servicios cumplen una serie de criterios de sostenibilidad ambiental, diferenciándolos de otros de su misma categoría.

Economía circular, entendiéndose por tal el sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.

Economía de la funcionalidad, que es la cultura de consumo basado en el pago por uso de un bien o servicio y no en la propiedad del mismo.

Principio de quien contamina paga, que ya ha sido proclamado en el marco del Derecho Comunitario, pero es una buena noticia que en la LECA.

Creación de nuevas empresas

El objetivo del Gobierno andaluz es que este modelo de economía dote de un marco legal a empresas e instituciones para lograr una Andalucía más sostenible; alargar la vida útil de los productos para producir menos residuos; así como optimizar los procesos productivos de las empresas, permitiendo que se reutilicen las materias primas.

En el **artículo 5**, indica que uno de los fines perseguidos por la norma es impulsar la creación y desarrollo de un tejido empresarial que diseñe, desarrolle y aplique soluciones innovadoras en los procesos productivos y servicios en general y en la gestión de los residuos en particular, lo que supondrá generación de empleo sostenible y generación de nuevas oportunidades de mercado.

Para alcanzar este objetivo, la Administración autonómica quiere contar con las empresas como eje vertebrador de este cambio de modelo productivo; con las entidades locales para que los ayuntamientos tengan las herramientas necesarias para convertir el residuo en



oportunidad; y con la sociedad como motor de cambio para que el modelo circular sea una realidad.

Oficina Andaluza de Economía Circular (art. 7)

El Título II del texto incorpora una medida para favorecer la implantación de proyectos empresariales de economía circular que podrán ser declarados de interés estratégico por el Decreto 4/2019. Además, estos proyectos, que se gestionarán a través de la Oficina Andaluza de Economía Circular, contarán con una tramitación prioritaria y se beneficiarán de una reducción de los requisitos exigidos.

Se incorpora el Centro de Innovación Digital como un espacio para que instituciones públicas y empresas den impulso a la investigación, innovación y a las prácticas de economía circular en el sector privado.

La Junta de Andalucía destinará en 2023 casi 43 millones de euros a la economía circular y a la gestión de residuos. En concreto, ha detallado que casi 24 millones están consignados para la implantación del contenedor marrón y la mejora de instalaciones de tratamientos de residuos, a través de subvenciones para las entidades locales. Y otros 18 millones, para nuevas infraestructuras como la construcción de puntos limpios y sellados de vertederos.

Registro Público Andaluz (art. 14)

Se crea el Registro público andaluz de análisis de ciclo de vida, adscrito a la Dirección General competente en materia de residuos, que tendrá por objeto la inscripción voluntaria del análisis de ciclo de vida de los productos, obras o servicios producidos, prestados, distribuidos o comercializados en Andalucía por parte de cualquier persona física o jurídica, pública o privada. La inscripción en el Registro tendrá una validez por un periodo mínimo de cinco años, que podrá ser prorrogado por igual periodo de tiempo.

Implantación de la circularidad en las aguas (art. 59 y ss.)

Según la LECA, las Administraciones, pondrán en marcha las políticas necesarias y facilitarán la aplicación de estrategias o soluciones que posibiliten la aplicación de los criterios de economía circular en la gestión del ciclo integral del agua, transitando de un sistema lineal de usar, depurar y verter el agua a la circularidad en las aguas.

Las entidades prestadoras de servicios de agua y las comunidades de usuarios de aguas implantarán **sistemas digitales de gestión de los recursos hídricos** y las infraestructuras hidráulicas que permitan una gestión eficiente y transparente, así como un adecuado control por parte de las Administraciones competentes.

A este respecto, la **disposición final decimotercera** que versa sobre los sistemas digitales de gestión de recursos hídricos, indica que las previsiones del **artículo 59.3** de la LECA, relativas a la implantación de sistemas digitales de gestión de los recursos hídricos y las infraestructuras hidráulicas que permitan una gestión eficiente y transparente, así como un adecuado control por parte de las Administraciones competentes, serán de aplicación en el **plazo de un año** desde la entrada en vigor de la norma en cuestión.



Contratación pública ecológica

La Ley 3/2023 introduce criterios ecológicos en la contratación pública en el **Capítulo III** (relativo a la gobernanza) del **Título II** (que contempla la planificación en materia de economía circular). De conformidad con lo dispuesto en la **disposición final decimocuarta** relativa a la **inclusión de cláusulas medioambientales en las distintas fases del proceso de contratación**, éstas entrarán en vigor una vez se proceda al desarrollo reglamentario de la ley, que deberá llevarse a cabo en el **plazo de un año** desde su entrada en vigor.

Impulso de la circularidad en los procesos de producción

La Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se contempla en el **artículo 22**, impulsará que se incluya por parte de las entidades productoras de bienes y productos la circularidad tanto en el diseño y uso de los bienes como en la forma y métodos empleados para su producción.

Del mismo modo, dice la LECA que se impulsará la adopción de métodos de reciclaje y reutilización que en su proceso de transformación de los residuos en productos reutilizables empleen mecanismos de ahorro energético, uso de fuentes de energía renovables y ahorrén agua o empleen agua regenerada.

En este sentido, la nueva norma indica que la Administración de la Junta de Andalucía desarrollará mecanismos de promoción de la economía circular para entidades públicas y privadas, con el objetivo de dar apoyo a las actividades relacionadas con la economía circular, especialmente aquellas que impulsen el empleo, la sostenibilidad y la productividad, mejorando la eficiencia energética y ecológica en el uso de los recursos y el aumento de la circularidad en el sistema productivo. Estos mecanismos de promoción para el impulso de las actividades relacionadas con la economía circular se enfocarán, preferentemente, a proyectos relacionados con las actividades prioritarias, que se comentan a continuación.

Es de destacar que se considerarán **actividades prioritarias** aquellos proyectos de economía circular basados en:

- **Ecodiseño.**
- **Ecoproducción** de bienes.
- **Ecoprestación** de servicios.
- **Reutilización** de productos y sus componentes.
- Uso de **subproductos**.
- **Simbiosis industrial.**
- Valorización de residuos, así como todas aquellas actuaciones en materia de gestión de residuos tendentes a **disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero**.
- Modificación del sistema de producción hacia una **economía de la funcionalidad y de servicio**.
- Modificación de la forma de consumo hacia un **consumo responsable y sostenible**, así como la promoción del **consumo cooperativo y colaborativo**.
- Promoción y aplicación de la circularidad en las cadenas de valor de productos clave.



La reutilización en la construcción y en los edificios

La nueva norma prevé (**arts. 66 y ss.**) el incentivo del empleo de criterios sostenibles para llevar a cabo una construcción ecoeficiente, lo que incluye el **ecodiseño en obra pública**, fomentando el principio de eficiencia y abordando **actuaciones bioclimáticas sobre la urbanización, los espacios libres y las zonas verdes**, cuyo objetivo sea minimizar el consumo de recursos, **reducir la producción de residuos** urbanos y de construcción y demolición, promocionando la **rehabilitación de viviendas y edificios**, e impulsar la utilización de las energías renovables y la eficiencia energética.

Se enuncia el deber de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) en ámbitos locales haciendo que las personas o las entidades productoras de RCD tengan que constituir las fianzas o garantías para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, en los términos previstos en la normativa estatal, autonómica y local.

Reutilización de materiales textiles

Se fomentará la utilización de prendas textiles fabricadas con materiales reciclados y mediante procesos de fabricación sostenibles, el diseño a partir de productos procedentes de valorización de residuos, así como la recogida selectiva de los mismos al final de su vida útil mediante procesos de valorización, priorizando aquellos que apuestan por la **ecoconfección** y la integración de fibras recicladas en los mismos, así como aquellos cuyas fibras puedan ser reutilizadas o recicladas a su vez.

La Junta de Andalucía promoverá la participación de **entidades sin ánimo de lucro** o de **entidades de economía social** para la recogida separada de residuos textiles, y junto a los agentes del sector textil, impulsarán la investigación, el desarrollo y la innovación de formas de diseño, modos de producción y fabricación que prioricen el uso de recursos renovables, que reintroduzcan **subproductos textiles recuperados**, o incorporen un mayor porcentaje de **materiales reciclados**, sostenibles y de **proximidad**, como materia prima, y que obtengan productos duraderos, reutilizables y reciclables, estableciendo instrumentos e incentivos económicos. Para llevar esto a efecto la Oficina Andaluza de Economía Circular, fomentará medidas encaminadas a la minimización del empleo de los recursos naturales y su uso eficiente.

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEs)

La LECA busca en su articulado mejorar de la recogida y gestión de RAEs, es decir, aparatos electrónicos, eléctricos, baterías y vehículos, desde la adaptación de los puntos limpios municipales a condiciones mejores para tal fin, adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las instalaciones de recogida, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de objetivos correspondientes.

Gestión circular de los residuos municipales

Se establecen unos objetivos en materia de gestión de residuos municipales que se deberán cumplir de forma independiente, por cada entidad local de Andalucía, salvo aquellos



objetivos específicos en materia de responsabilidad ampliada del productor de producto, que se cumplirán en los términos previstos en la normativa básica estatal.

Así pues, se establece que, para facilitar el **reciclado de alta calidad**, las entidades locales de Andalucía deberán establecer la recogida separada de los residuos municipales del papel, los metales, el plástico, el vidrio, los biorresiduos de origen doméstico para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto, los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024, los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024, los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local.

La preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales, conforme a los criterios que se establezcan en la normativa europea y estatal de aplicación, se aumentará (**art.29**):

- Para 2025, hasta un mínimo del 55% en peso.
- Para 2030, hasta un mínimo del 60% en peso.
- Para 2035, hasta un mínimo del 65% en peso.

En la **disposición final duodécima**, respecto a las **medidas de seguridad en puntos limpios fijos**, se recoge que las previsiones del **artículo 42.2**, relativas a los requisitos de seguridad en puntos limpios fijos que reciban residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, serán de aplicación en el **plazo de dos años** desde la entrada en vigor de esta Ley.

La LECA, en este sentido, indica que, para la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de competencia municipal, en los puntos limpios municipales se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las instalaciones de recogida.

SISTEMAS VOLUNTARIOS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DEL PRODUCTO (SCRAP-SIRAP)

Se recogen en los **artículos 30 y 31**, e indica que aquellos productores que asuman por propia decisión responsabilidades financieras u organizativas y financieras para la gestión en la fase de residuo del ciclo de vida de un producto, conforme a la normativa básica estatal, podrán constituir sistemas voluntarios de responsabilidad ampliada del productor del producto de forma individual o de forma colectiva.

Como es lógico, vistos los antecedentes normativos, los productores de productos que constituyan sistemas voluntarios de responsabilidad ampliada del productor estarán sometidos al régimen de **autorización** cuando sean colectivos, o al régimen de **comunicación** previa en el caso de ser sistemas individuales, debiendo cumplir con los requisitos mínimos para los sistemas de responsabilidad ampliada del productor del producto obligatorios en función de la Ley 7/2022, y en el Título IV del Reglamento de Residuos de Andalucía¹.

La LECA promueve los sistemas voluntarios de SCRAP, a través de la Estrategia Andaluza para la Economía Circular u otros planes sectoriales. La Junta de Andalucía, según la norma en cuestión, adoptará medidas de promoción de la implantación empresarial de sistemas

¹ Aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.



voluntarios de responsabilidad ampliada del productor de forma individual o de forma colectiva, para las cadenas de valor de productos clave recogidos en esta Ley.

ENVASES Y PLÁSTICOS

Objetivos de reducción de plásticos y envases

Se establece en la LECA, en sus **artículos 45 y ss.**, que las Administraciones autonómica y local, en el ámbito de sus competencias, en función de los objetivos y criterios de la Unión Europea y de la normativa básica estatal, y sin perjuicio de lo dispuesto en esta, adoptarán, a través de los planes y programas de gestión de residuos y la promoción de la colaboración de los diferentes agentes implicados mediante convenio marco o los acuerdos que correspondan, las medidas necesarias para el tratamiento adecuado de envases que garantice su reciclado y el cumplimiento de los objetivos expuestos a continuación, referidos al ámbito territorial de Andalucía:

- A más tardar el **31 de diciembre de 2025**, se reciclará un mínimo del **65%** en peso de todos los residuos de envases, respecto a lo introducido en el mercado.
- A más tardar el **31 de diciembre de 2025**, se alcanzarán los siguientes objetivos mínimos en peso de reciclado, respecto a lo introducido en el mercado, de los materiales específicos que se indican seguidamente, contenidos en los residuos de envases:
 - **50%** de **plástico**.
 - **25%** de **madera**.
 - **70%** de **metales ferrosos**.
 - **50%** de **aluminio**.
 - **70%** de **vidrio**.
 - **75%** de **papel y cartón**.
- A más tardar el **31 de diciembre de 2030**, se reciclará un mínimo del **70%** en peso de todos los residuos de envases, respecto a lo introducido en el mercado.
- A más tardar el **31 de diciembre de 2030**, se alcanzarán los siguientes objetivos mínimos en peso de reciclado, respecto a lo introducido en el mercado, de los materiales específicos que se indican seguidamente, contenidos en los residuos de envases:
 - **55%** de **plástico**.
 - **30%** de **madera**.
 - **80%** de **metales ferrosos**.
 - **60%** de **aluminio**.
 - **75%** de **vidrio**.
 - **85%** de **papel y cartón**.

Las Administraciones autonómica y local, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar una recogida por separado, para su reciclado, de los productos plásticos de un solo uso referidos en la parte F del Anexo de la Directiva (UE) 2019/904, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente:



- A más tardar en **2025**, de una cantidad de residuos de los productos de plástico de un solo uso equivalente al **77%** en peso de tales productos que hayan sido introducidos en el mercado.
- A más tardar en **2029**, la cantidad de residuos de los productos de plástico de un solo uso equivalente al **90%** en peso de tales productos que hayan sido introducidos en el mercado.

La introducción en el mercado de estos productos podrá considerarse equivalente a la cantidad de residuos generados procedentes de los mismos, incluidos los presentes en la basura dispersa, en ese mismo año.

En este sentido, los sectores implicados fomentarán la puesta en el mercado de productos a granel y de envases reutilizables, que sustituyan a los productos de un solo uso siempre y cuando se garantice el cumplimiento de la legislación aplicable para garantizar la higiene de los alimentos y la seguridad alimentaria, así como los requisitos de información a las personas consumidoras.

FIN DE CONDICIÓN DE RESIDUO

Según la LECA, el **órgano autonómico competente podrá**, en virtud de lo previsto en la normativa básica estatal y previa verificación del cumplimiento de las condiciones del artículo 5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, **indicar en la autorización** concedida conforme al artículo 27 de la citada ley, **que un residuo valorizado en una instalación de gestión de residuos ubicada en su territorio deja de ser residuo para que sea usado en una actividad o proceso industrial**, en el caso de que no se hubiera adoptado la orden ministerial prevista en el artículo 5 de la susodicha norma.

La LECA habilita a la Consejería competente en materia de residuos para el desarrollo reglamentario del **procedimiento administrativo para la declaración de fin de la condición de residuos** en los casos específicos de competencia autonómica.

En la evaluación que se lleve a cabo deberá garantizarse un elevado nivel de protección del medio ambiente y de la salud humana, y se facilitará el uso prudente y racional de los recursos naturales, y la **autorización** incluirá:

- 1) Los residuos autorizados como material de entrada para la operación de valorización.
- 2) Los procedimientos y técnicas de tratamiento permitidos.
- 3) Los criterios de calidad para los materiales que dejan de ser residuos tras la operación de valorización, en consonancia con las normas aplicables en materia de productos, incluyendo los valores límite para las sustancias contaminantes cuando sea necesario.
- 4) Los requisitos de los sistemas de gestión para demostrar el cumplimiento de los criterios relativos al fin de la condición de residuo, concretamente para el control de calidad, el autoseguimiento y la acreditación, en su caso.
- 5) El requisito de contar con una declaración de conformidad.

La autorización concedida conforme a lo previamente dicho **se trasladará al Ministerio** competente en materia de residuos, para conocimiento y efectos oportunos, y se inscribirá en el Registro de producción y gestión de residuos, en aplicación de la normativa básica estatal.



Las sustancias u objetos afectados por lo previamente dicho y por sus normas de desarrollo serán computados como residuos reciclados y valorizados a los efectos del cumplimiento de los objetivos en materia de reciclado y valorización cuando se cumplan los criterios de valorización y reciclado contemplados en dichas normas².

La persona física o jurídica que utilice por primera vez un material que ha dejado de ser residuo y que no ha sido comercializado o comercialice por primera vez un material después de que este haya dejado de ser residuo, garantizará que el material cumpla los requisitos pertinentes establecidos en la normativa aplicable en materia de productos y de sustancias y mezclas químicas, para el uso al que se destine. En todo caso, las condiciones previamente indicadas deberán cumplirse antes de que la normativa en materia de productos y de sustancias y mezclas químicas se aplique al material que ha dejado de ser residuo.

En caso de que por parte del Ministerio competente se dictaran órdenes que afecten a las sustancias u objetos incluidos de las autorizaciones previamente referidas, se estará a lo dispuesto en las mismas a partir de su entrada en vigor.

INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS CLAVE

En la LECA se contempla que la Administración de la Junta de Andalucía impulse, en las líneas de financiación y subvención, el emprendimiento y el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica, mejora del conocimiento e investigación en el ámbito de la recuperación de las materias primas fundamentales y la búsqueda de alternativas. Así pues, la Junta de Andalucía promoverá el desarrollo e investigación en el rediseño y desarrollo de los procesos industriales, productivos y de servicios, de forma que se reduzca el consumo de agua o se incorpore un mayor porcentaje de aguas regeneradas en las instalaciones y procesos de producción; del mismo modo se fomentará el consumo de energías procedentes de fuentes renovables y la reducción del consumo de energías con mayor componente de afectación al medio ambiente o a la salud de las personas.

CONCLUSIONES

El texto articulado de la referida LECA prevé medidas para afrontar los nuevos retos medioambientales, tecnológicos, económicos y sociales. Se abre una ventana de oportunidad para colaborar de forma real y efectiva en la implantación de modelos circulares y de la economía de la funcionalidad, incentivando los “productos como servicios” u otros modelos similares en los que los productores conservan la propiedad del producto o la responsabilidad por su rendimiento a lo largo de su ciclo de vida, modelos económicos en los que llevamos siendo pioneros y verdaderos referentes para todos los operadores económicos durante décadas.

Establece una serie de criterios programáticos para la aplicación de los principios de sostenibilidad a los productos, como aumentar la eficiencia energética en el uso de los

² Los procedimientos anteriores se aplicarán sin perjuicio de otras disposiciones del Derecho de la Unión Europea, en especial, el artículo 28 y el artículo 50, apartados 4 bis y 4 ter, del Reglamento (CE) núm. 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, la legislación en materia de sustancias y mezclas químicas y la legislación relativa a la comercialización de determinados productos.



recursos naturales y el uso de materiales reciclados y reciclables, limitar el uso de productos de un solo uso, fomentar el ecodiseño o desincentivar la obsolescencia prematura de productos, así como tratar de hacer campañas de concienciación

La ley enuncia su deseo de promover el fortalecimiento de la economía de funcionalidad y de servicio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, fomentando e impulsando modelos de negocio destinados a la prestación de servicios orientados hacia la utilidad y resiliencia de los bienes y los efectos útiles de los servicios, así como los modelos de negocio basados en la cooperación y colaboración entre personas consumidoras y usuarias, orientados hacia el uso compartido de bienes y servicios.

También incita a la adopción de soluciones concertadas a través de un proceso de cooperación y participación entre las diferentes partes interesadas, que permitan formas de consumo que favorezcan la convergencia entre el desarrollo territorial y los intereses de las empresas, los hogares, las organizaciones y la Administración, así como la movilidad sostenible y circular en el territorio e impulsar, a través de la Oficina Andaluza de Economía Circular, la implantación de empresas de bienes de uso colectivo en las ciudades, así como aplicaciones y plataformas que promuevan el pago por uso como forma de consumo y el uso compartido de bienes y servicios.

Los **nuevos conceptos jurídicos** que introduce la nueva norma legal, bien pueden verse como una faceta positiva e innovadora dentro del Ordenamiento jurídico español, pues ciertamente, pese a la falta de medidas disruptivas y obligatorias que pudiera tener, **suponen un paso al frente para alcanzar los objetivos marcados por la UE, el primero para poder llegar a armonizar la normativa vigente y futura que se llegue a aprobar**, cosa que en muchas otras autonomías está lejos de ser una realidad.

El hecho de que se defina el concepto de economía circular, que pretende fomentar el fortalecimiento de la economía de funcionalidad y de servicio, la reparabilidad y prolongación de la durabilidad de los productos, es en sí mismo es un paso de gigante que eleva a esta norma a una **categoría que trasciende lo local**, pese a que su alcance sea sólo autonómico.

- ❖ Acceso a la LECA en el BOJA: [BOJA23-067-00055-6439-01_00281478.pdf](https://www.boja.es/boja/contenidos/BOJA23-067-00055-6439-01_00281478.pdf) (juntadeandalucia.es)

Área de sostenibilidad y medio ambiente de ECIJA

info@ecija.com

Telf: + 34 917.816.160